



A diagonal line is drawn across the page, starting from the bottom left and extending towards the top right.



**Banco Central de Reserva
de El Salvador**

**POLÍTICA CONOZCA A SU
CLIENTE**

OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO

Diciembre de 2017

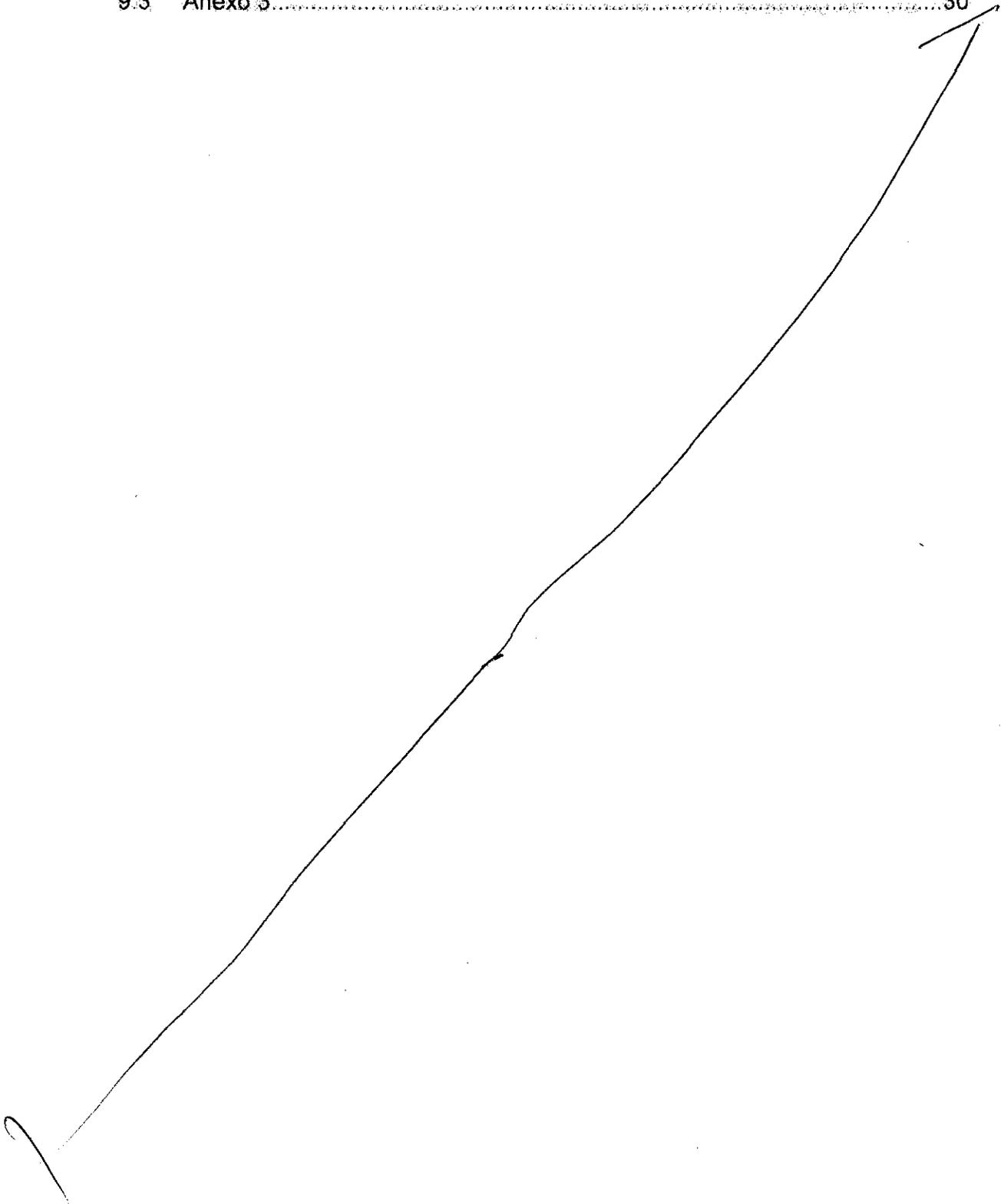


INDICE

1. GENERALIDADES.....	4
1.1 Antecedentes.....	4
1.2 Base Legal y Técnica.....	4
1.3 Ámbito de Aplicación.....	5
2. OBJETIVO.....	5
3. DEFINICIONES.....	6
4. POLÍTICAS.....	10
5. NORMAS GENERALES.....	11
6. NORMAS ESPECÍFICAS.....	12
6.1 Apertura de Cuenta.....	12
6.1.1 Debida Diligencia.....	12
6.1.2 Declaración Jurada.....	13
6.1.3 Identificación de Clientes.....	13
6.1.4 Registro Fiscal (IVA).....	14
6.1.5 Documento Acreditante de la Constitución, Credencial de Representante y Poder con facultades suficientes.....	14
6.1.6 Debida Diligencia en Apertura de Cuentas o inclusión de Nuevos Participantes.....	14
6.1.7 Debida Diligencia Ampliada para PEPs.....	16
6.2 Transacciones.....	17
6.3 Debida Diligencia para Instituciones Domiciliadas en el Exterior.....	18
6.4 Debida Diligencia en el Suministro y Recepción de Especies Monetarias.....	21
6.5 Transferencias o Pagos Internacionales del BCR en su Rol de Agente Financiero del Estado.....	22
7. DISPOSICIONES ESPECIALES.....	23
8. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN.....	24
CONTROL DE FIRMAS.....	24



9. ANEXOS	25
9.1 Anexo 1.....	25
9.2 Anexo 2.....	28
9.3 Anexo 3.....	30





1. GENERALIDADES

1.1 Antecedentes

En atención a la función específica de la Oficialía de Cumplimiento de participar en el diseño de objetivos, políticas, estrategias, metodologías y otros aspectos relacionados con la gestión del riesgo, mediante el análisis de la información recopilada y planteando propuestas que puedan aplicarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador, se desarrolla la siguiente Política Conozca a su Cliente, como parte integral del Manual de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

El artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos exige a los sujetos obligados al cumplimiento de dicha Ley a establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios o clientes. Asimismo, la recomendación 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establece como principio a cumplir por las instituciones financieras, el llevar a cabo la debida diligencia del cliente. Cada país puede determinar cómo impone obligaciones específicas de debida diligencia del cliente, ya sea mediante ley o medios coercitivos, siguiendo los lineamientos establecidos en las respectivas disposiciones legales en materia de prevención de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo. Iniciando este proceso con la verificación de la entidad del cliente y el análisis de riesgo asociado. Asimismo se deben incluir procesos de Debida Diligencia Ampliada para clientes de mayor riesgo.

1.2 Base Legal y Técnica

La presente política se emite para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal siguiente:

1.2.1 Artículos 9-B, 10, 11 del Capítulo III de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

1.2.2 Artículo 4 literal c), y Artículo 17 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.



1.2.3 Artículo 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Capítulo III Debida Diligencia en la Identificación y Conocimiento del Cliente del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

1.2.4 Recomendación No. 10 del GAFI: Debida Diligencia del cliente.

1.2.5. Ley de Secreto Bancario (BSA). Debida diligencia.

1.2.6 Principios de Wolfsberg para la Prevención de Blanqueo de Dinero en Banca de Corresponsales.

1.2.7 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Enero de 2014.

1.3 **Ámbito de Aplicación**

Esta política será aplicable a todos los clientes y usuarios del Banco Central de Reserva de El Salvador, tanto al inicio de las relaciones comerciales o prestación de servicios financieros, así como a lo largo de tales relaciones o prestación de dichos servicios, lo anterior, con el propósito de asegurar que las operaciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene el Banco Central sobre tales clientes y/o usuarios. También será aplicable a todos los que requieran de operaciones propias de la naturaleza del Banco Central de Reserva de El Salvador

2. **OBJETIVO**

2.1 Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en su artículo 10 literal a), identificando fehacientemente y con diligencia necesaria a todos los que requieran de operaciones propias del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como la identidad de cualquier otra persona, en cuyo nombre están ellos actuando.



2.2 Gestionar el riesgo de involucramiento del Banco Central de Reserva de El Salvador como intermediario para encubrir la naturaleza, fuente, o propiedad de fondos que provienen de actividades vinculadas a delitos relacionados con el Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, cumpliendo con las obligaciones impuestas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y resguardando el buen nombre y prestigio del Banco Central tanto a nivel nacional como internacional, a fin de evitar la pérdida de confianza en su integridad

2.3 Realizar procesos de Debida Diligencia suficientes y completos para obtener información del cliente o usuario, permitiendo además al Banco Central de Reserva de El Salvador identificar los tipos de transacciones que realizan los clientes o usuarios, con procedimientos que ayuden a determinar en qué momento las transacciones pueden ser potencialmente sospechosas.

3. DEFINICIONES

3.1 Alta Gerencia: Se entenderá por Alta Gerencia al Presidente Ejecutivo, Gerente General o quienes hagan sus veces y aquellos ejecutivos que reporten a los anteriores en las instituciones o personas jurídicas clientes o usuarios del Banco Central de Reserva de El Salvador.

3.2 Banca Corresponsal: Servicios bancarios proveídos por un banco (el banco corresponsal) a otro banco (el banco representado).

3.3 BCR: Banco Central de Reserva de El Salvador

3.4 Beneficiario final: es la persona que en último término posea o controle un cliente o la persona en beneficio de quien se lleve a cabo la transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

3.5 Bienes: Activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, susceptibles de propiedad y valoración económica, así



como documentos e instrumentos legales que acrediten la propiedad, y otros derechos sobre dichos activos.

3.6 Clientes: Toda persona jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con el BCR producto de la prestación de servicios o de operaciones propias que este último ofrece.

3.7 Clientes de Alto Riesgo: Es toda persona jurídica que por la actividad comercial que realiza esta expuesto a diversos factores de riesgo relacionados a los tipos de clientes, áreas geográficas, productos, servicios, transacciones, canales de envíos y volúmenes de operaciones, entre otros.

3.8 Debida Diligencia: Es el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas de control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo, a partir del análisis de los factores de riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo y/o de acuerdo con los resultados de la matriz de calificación del nivel de riesgo Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

3.9 Debida Diligencia Ampliada: Es el proceso mediante el cual se obtiene, actualiza y conserva información adicional a la establecida en el proceso de identificación del cliente, sobre los clientes relacionados actuales y potenciales considerados de alto riesgo.

3.10 Documento de Identificación Personal: Instrumento en original, emitido por autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones, en estado vigente, con fotografía del titular, en el cual conste la firma de este y su domicilio y dirección postal y que de acuerdo a la normativa que le regula, prueba legalmente, la identidad de una persona, tales como Documento Único de Identidad, Pasaporte, Carnet de Residente.

3.11 Financiamiento del Terrorismo: Es cualquier acto que deliberadamente provea o recolecte fondos por cualquier medio, directa o indirectamente con la



intención ilícita con la cual van a ser utilizados en todo o en parte para realizar un acto terrorista. El financiamiento del terrorismo se extiende a cualquier fondo, ya sea de fuente legítima e ilegítima.

3.12 GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo Internacional, generador de las nuevas Cuarenta Recomendaciones y sus criterios esenciales, contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

3.13 Instituciones: Personas Jurídicas clientes o usuarios del Banco Central de Reserva de El Salvador.

3.14 Instituciones Domiciliadas en el Exterior: Entidad Domiciliada en el Exterior que solicita una calificación del BCR en el contexto de las Leyes Tributaria.

3.15 Junta Directiva: Nombre genérico con el que se le denomina al órgano colegiado encargado de la administración de la entidad, con funciones de supervisión y control sobre la misma. También se le conoce como Consejo Directivo, Consejo de Administración, entre otros.

3.16 LCLDA: Ley contra el Lavado de Dinero y Activos

3.17 LDA/FT: Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo

3.18 OFAC: Office of Foreign Assets Control (Oficina para el Control de Activos Extranjeros), pertenece al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, dedicada a administrar y ejecutar sanciones económicas y comerciales contra Gobiernos Extranjeros, terroristas, narcotraficantes y personas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

3.19 Oficial de Cumplimiento: Es el funcionario designado por el Consejo Directivo y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio en materia de LDA/FT.

3.20 Oficialía de Cumplimiento: Unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgos LDA/FT.



3.21. Operación Irregular o sospechosa: Todas las operaciones poco usuales o aquellas que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales, y las que no sea significativas pero si periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guarden relación con el tipo de actividad económica del cliente.

3.22 Persona políticamente expuesta (PEP): Personas Expuestas Políticamente, que según el artículo 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos habrá de entenderse todo aquel sujeto que este comprendido en los artículos 236 y 239 de la Constitución, los cuales son: El Presidente y Vicepresidente de La Republica, los Diputados, los Designados a la Presidencia, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, El Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la Republica, el Fiscal General de la Republica, El Procurador General de la Republica, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, El Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, y los Representantes Diplomáticos. Los Jueces de Primera Instancia, los Gobernadores Departamentales, los Jueces de Paz.

Serán también catalogados como PEP's todos los funcionarios públicos de elección popular, funcionarios públicos designados por el Presidente de la República, funcionarios públicos de elección de segundo grado, Presidentes de las instituciones autónomas o semiautónomas, adscritas o no al Órgano Ejecutivo, Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas a partir de Capitán, miembros de la Policía Nacional Civil, con rango de comisionados que tengan delegaciones o divisiones que se encuentren bajo su responsabilidad, Embajadores y Cónsules de El Salvador destacados en el exterior, Embajadores y Cónsules de otros países acreditados en El Salvador, toda Institución Pública, así como todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o de controlar o fiscalizar ingresos públicos.



Incluyendo de todos los anteriores a sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida, así como sus asociados cercanos.

3.23 Sujeto obligado: Son todos aquellos comprendidos en el artículo 2 de la LCLDA sujetos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en ese mismo cuerpo legal.

3.24 Transacción: Cualquier operación o acto realizado dentro del giro ordinario de la actividad o negocio de las Instituciones, o relacionada con las actividades que la LCLDA somete a su control en el Art. 2., inciso 2.

3.25 UIF: Unidad de Investigación Financiera, oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República con dependencia funcional del Fiscal General, para la investigación del delito de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

3.26 Unidades: Todas aquellas Gerencias, Departamentos, Secciones y Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.

3.27 Usuario: Cualquier persona que haga uso de los servicios financieros del BCR.

4. POLÍTICAS

4.1 Es obligación del BCR a través de las Unidades encargadas de la vinculación con clientes, identificar a todos los clientes y usuarios que requieran de sus servicios financieros, con la diligencia necesaria, así como la identidad de cualquier otra persona, en cuyo nombre estén ellos actuando.

4.2 El BCR deberá abrir y mantener un expediente físico o electrónico de identificación del cliente que contenga el formulario "Conozca a su Cliente" (contenido en el Anexo 1 de la presente política), el cual debe de estar completo en todos sus campos por ser obligatorios; La actualización de dicho formulario será requerida por lo menos una vez al año, esto como parte del proceso de Debida Diligencia del cliente.



4.3 El Banco Central de Reserva de El Salvador no procesará ninguna transacción a instituciones, zonas geográficas o personas enlistadas en OFAC y listas locales o internacionales relacionadas al LDA/FT.

5. NORMAS GENERALES

5.1. Se deberá abrir y mantener un expediente de identificación del cliente el cual hará constar: el nombre, denominación o razón social (según NIT), domicilio, dirección postal (calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio o población y departamento) teléfono, nacionalidad, nombre del administrador o administradores, Representante Legal, Director, Gerente General o Apoderado Legal, que en ese acto obligue con su firma a la persona jurídica, actividad económica o giro comercial, copia del instrumento de constitución o creación debidamente registrado, o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente su existencia legal

5.2. La acreditación del domicilio del cliente se realizará a través de documentos tales como: último recibo de pago de impuestos municipales, contrato de arrendamiento o copia de la escritura de propiedad del inmueble, recibo de energía eléctrica, teléfono o recibo de pago de derechos por suministro de agua, debiéndose conservar copia de los documentos antes mencionados.

5.3 En el caso de personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera, deberán presentar copia del documento que acredite su existencia legal, así como el documento que acredite a su representante (persona natural) y en caso de ser esta también extranjera, original de su pasaporte. Los documentos deberán estar debidamente autenticados por la autoridad consular correspondiente o apostillados, si están redactados en idioma distinto al castellano, deberán ser vertidos a este.

5.4 El BCR a través de sus unidades encargadas de la vinculación con clientes, previo a dicha vinculación, tendrá la obligación de verificar las actualizaciones que se corran en las listas de países no cooperantes, paraísos fiscales y listas negras, publicadas por Organismos Internacionales en el combate del LDA/FT así como



en listas de cautela locales. La Oficialía de Cumplimiento será la responsable de proveer los medios y la información para ejecutar esta obligación, poniendo a disposición las listas actualizadas de las unidades responsables de la vinculación con clientes.

5.5 Se deberá prestar especial atención a las relaciones y transacciones con personas naturales o jurídicas y otras instituciones financieras o actividades y profesiones no designadas ubicadas en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente.

5.6 Se aplicará la Debida Diligencia a todos los clientes o usuarios que deseen iniciar una relación con El BCR, cuando se realicen transacciones ocasionales y siempre que exista una sospecha de lavado de activos o financiamiento al terrorismo y cuando se tenga duda sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos previamente.

6. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 Apertura de Cuenta

Para la apertura de cuentas de depósito en el BCR, así como la creación de un nuevo participante cuando corresponda se seguirá el procedimiento de identificación y debida diligencia correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

6.1.1 Debida Diligencia

Como parte del proceso de apertura de cuentas o inicio de una relación con el BCR, será necesario llevar a cabo la Debida Diligencia para conocer el cliente y el propósito y el carácter que pretende dicha relación, comprendiendo las siguientes medidas en lo que fuere aplicable dependiendo la naturaleza de la institución cliente y presentando los siguientes documentos o los que hagan sus veces:



6.1.1.1 Formulario Conozca a su Cliente

6.1.1.1 La Unidad encargada para la apertura de la cuenta requerirá al cliente completar el formulario "Conozca a su Cliente" (Anexo 1 de la presente política). Dicho formulario deberá ser firmado por el Representante Legal del cliente y el funcionario que lo atendió con el fin de establecer el perfil del cliente. La actualización de dicho formulario será requerida por lo menos una vez al año.

6.1.1.2 El perfil del cliente deberá modificarse cada vez que concurren hechos que afecten la información contenida en dicho formato, tales como: nuevos negocios o extensión de los mismos, cambio de dirección, etc.

6.1.2 Declaración Jurada

6.1.2.1 Al final del perfil del cliente se agregará una declaración jurada, acerca del origen o procedencia de los fondos, así como su actividad económica y movimiento de los fondos proyectados mensualmente, la Unidad encargada de la apertura de cuenta después de haber completado y formalizado el perfil del cliente, y como parte de los procedimientos de apertura, le explicará al cliente sobre los alcances de la declaración jurada, destacándose la alta responsabilidad que esta tiene sobre la legitimidad de la fuente o procedencia de los fondos que maneja en dicha cuenta, a fin que el cliente no aduzca desconocimiento sobre las implicaciones o los alcances de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, seguido de esto el cliente procederá a firmar la declaración jurada.

6.1.3 Identificación de Clientes.

6.1.3.1 Se requerirá a sus representantes o apoderados, un documento de identidad.

6.1.3.2 La omisión del domicilio en los medios de identificación, podrá ser subsanada mediante el comprobante de domicilio y dirección postal, ya sea por medio de recibos de servicios públicos los cuales no podrán tener más de seis meses de antigüedad.



6.1.3.3 Además deberá solicitarse la tarjeta del Número de Identificación Tributaria.

6.1.4 Registro Fiscal (IVA)

6.1.4.1 Este requisito aplica para personas jurídicas que debido a su actividad, lo requiera de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Registro y Control Especial de Contribuyentes al Fisco.

6.1.4.2 Se requerirá copia del Registro Fiscal del Cliente y Número de Identificación Tributaria en su caso.

6.1.5 Documento Acreditante de la Constitución, Credencial de Representante y Poder con facultades suficientes

6.1.5.1 Se debe recabar del cliente la siguiente documentación:

- a) Escritura de Constitución, y sus modificaciones en caso de existir, todas debidamente inscritas en el Registro de Comercio;
- b) Nombramiento de Administradores Únicos o Junta Directiva, según corresponda, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, o el que corresponda;
- c) Si es representado por medio de un Apoderado, copia del Poder otorgado por el cliente, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, o el que corresponda.
- d) Copia del documento de identidad ya sea del representante legal o apoderado que actúe en su nombre, según corresponda.

6.1.6 Debida Diligencia en Apertura de Cuentas o inclusión de Nuevos Participantes.

6.1.6.1 A los clientes comprendidos como sujeto obligados según el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (los cuales se detallan en el Anexo 3), clientes catalogados como de alto riesgo y demás establecidos por la ley, se les realizará un proceso de Debida Diligencia Ampliada previo a su vinculación con BCR, dicho proceso comprenderá la acreditación de los puntos siguientes, según aplique:



- a) Escritura de constitución
- b) Comprobante de domicilio
- c) Documentación de identificación del representante legal.
- d) Actividad económica, condición fiscal: (contribuyente/no contribuyente)
- e) Procedencia y destino de los fondos, número de transacciones y valor ingresos y egresos proyectados por mes.
- f) Número de Registro Fiscal y Numero de Identificación Tributaria
- g) Estados Financieros Auditados
- h) Detalle de los funcionarios con cargo de jefatura y gerencial de la sociedad con nombres, denominación de cargos (incluyendo número de identificación nacional o pasaporte).
- i) Certificación suscrita por el secretario de Junta Directiva de la creación de la Oficialía de Cumplimiento del nombramiento del Oficial de Cumplimiento.
- j) Certificación suscrita por el secretario de Junta Directiva de la creación del Comité de Cumplimiento y la designación de los integrantes
- k) Estatutos del Comité de Cumplimiento debidamente autorizados
- l) Código de Ética o de Conducta
- m) Manual de políticas y procedimientos para Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- n) Programa de Capacitación para todo el personal en materia de Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- o) Plan de Auditoría Interna donde se compruebe dentro de su alcance la verificación anual del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo
- p) Plan de Auditoría Externa, carta compromiso o contrato donde se compruebe dentro del alcance la verificación anual del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- q) Portafolio de Servicios y Productos
- r) Descripción o Manual de funcionamiento del Sistema automatizado de Prevención de Lavado de dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- s) Detalle de los Miembros de Junta Directiva u organismo equivalente



- t) Detalle de los propietarios, personas naturales o jurídicas y su participación accionaria (para personas jurídicas se debe proporcionar el detalle de los propietarios de esta hasta llegar al detalle de las personas naturales)
- u) Tipos de Clientes y Proveedores
- v) Acreditación del Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo por parte de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador.
- w) Organigrama.
- x) Otros que sea necesario y la Oficialía de Cumplimiento y las Unidades de Negocio necesite para realizar el Conocimiento del Cliente.

6.1.7 Debida Diligencia Ampliada para PEPs:

6.1.7.1 El Banco debe recabar suficiente información de un cliente nuevo y verificar la información de dominio público para determinar si el cliente es o no una persona del medio político.

6.1.7.2 Se debe de identificar fehacientemente y con la diligencia necesaria a todos los usuarios o clientes PEPs, o clientes que estén vinculados a través de cargos gerenciales o Junta Directiva a personas PEPs, así como la identidad de cualquier otra persona, en cuyo nombre estén ellos actuando.

6.1.7.3 El BCR contará con un detalle de funcionarios catalogados como PEP's en El Salvador y sus equivalentes en países extranjeros, el cual será administrado por la Oficialía de Cumplimiento, y remitida anualmente a las Unidades encargadas del proceso de vinculación con clientes.

6.1.7.4 Siempre que se logre establecer que se trata de un cliente PEP's, se deberán aplicar los procedimientos de Debida Diligencia Ampliada para obtener toda la información necesaria del cliente, verificando la procedencia de los fondos y recursos, con el objeto de asegurarse que no exista el cometimiento de algún delito generador de LDA/FT, verificar el propósito de la relación con BCR y que el nivel de actividad propuesto se ajuste al perfil financiero del potencial cliente, así



como establecer cuál ha sido la función pública o política y permanencia de los PEP's.

6.1.7.5 Todo lo anterior, así como el proceso a seguir para la apertura de cuenta a este tipo de clientes se registrará de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Personas Expuestas Políticamente del BCR.

6.2 Transacciones

6.2.1 Se realizará debida diligencia continua de la relación de clientes con BCR, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que estas sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, incluyendo la fuente de los fondos.

6.2.2 Para llevar el control indicado sobre las transacciones que realicen los clientes y usuarios de BCR se deberán capturar en los sistemas en forma manual o automatizada los datos pertinentes para identificar a los clientes y usuarios. Debiendo así mismo, como parte de la debida diligencia, contar con los datos siguientes:

6.2.2.1 Identificación de la persona que realiza físicamente la transacción, anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado. En caso de ser persona jurídica se requerirán las generales para identificación de la misma, incluidas en el numeral 5 de la presente política.

6.2.2.2 Identificación de la persona a cuyo nombre se realiza la transacción, así como de la persona beneficiaria o destinataria de la transacción expresándose los datos indicados de acuerdo al numeral 6.2.2.1 de la presente política.

6.2.2.3 Tipo de transacción de que se trata

6.2.2.4 Código del funcionario o empleado de BCR que tramita la operación (cuando corresponda)



6.2.2.5 El monto de la transacción

6.2.2.6 Lugar, hora y fecha de la transacción

6.3 Debida Diligencia para Instituciones Domiciliadas en el Exterior.

6.3.1 La Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario (Leyes Tributarias) establecen que el Banco Central calificará a las instituciones domiciliadas en el exterior para acogerse a los beneficios tributarios establecidos en dichas Leyes Tributarias.

6.3.2 La calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior se realizará en cumplimiento con el Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributarios (Instructivo para Calificación), el cual es elaborado en forma conjunta entre el Banco Central y la Administración Tributaria.

6.3.3 El BCR a través del Departamento de Administración de Reservas Internacionales, Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento llevarán a cabo el proceso de Debida Diligencia para la calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior que en el contexto de las Leyes Tributarias.

6.3.4 Departamento de Administración de Reservas Internacionales, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento evaluarán el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en Instructivo para Calificación; requisitos que están enmarcados en las Leyes Tributarias, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento y en el Instructivo emitido por la Unidad de Investigación, los cuales se detallan a continuación:



6.3.4.1 Solicitud de calificación debidamente firmada por el representante legal, apoderado o persona autorizada para solicitar la calificación, adjuntando documentación en que acredite la calidad en que está firmando y/o actuando, el cual deberá estar legalizado o apostillado y legalmente traducido, cuando sea pertinente.

6.3.4.2 Documentos de constitución, Acto constitutivo o Escritura de constitución o Estatutos o Artículos de Asociación, o extracto o certificación emitida por el Registro de Comercio o por la entidad de registro correspondiente, u otro documento legal equivalente en el que se evidencie su constitución, debidamente legalizados o apostillados.

6.3.4.3 Constancia emitida por ente de regulación financiera o por la autoridad competente de su país de origen, en la que conste que está supervisada, autorizada o registrada.

6.3.4.4 Estados Financieros auditados y Memoria de Labores o Informe de Gestión del último ejercicio contable o el Informe de Calificación de Riesgo vigente emitido por una agencia internacional de calificación de riesgo.

6.3.4.5 Copia(s) de documento(s) de identidad debidamente legalizados o apostillados, según corresponda, de las siguientes personas:

- a) Representante legal, apoderado o persona autorizada para solicitar la calificación.
- b) Miembros de la junta directiva u órgano equivalente y miembros de la alta gerencia de la institución.

6.3.4.6 Listado de los accionistas o propietarios, sean estas personas jurídicas o naturales, con participación accionaria igual o mayor al 10%; en caso de accionistas o propietarios que son personas jurídicas deberá proporcionar el listado de los accionistas o propietarios de esta con participación accionaria igual o mayor al 10%.



6.3.4.7 Formulario Conozca a su Cliente, el cual deberá ser respondido en idioma Castellano o Inglés por las instituciones solicitantes, completando los campos que les sean aplicable según la naturaleza de la institución, firmado por el representante legal o apoderado. (Según el Anexo 2 de la presente política)

Estos requisitos aplicarán para las solicitudes de calificación que sean presentadas bajo cualquier tipo de trámite.

6.3.5 Departamento de Administración de Reservas Internacionales y el Departamento Jurídico verificarán que la institución cumpla con los requisitos documentales y formalidades establecidos en el Instructivo de Calificación.

6.3.6 La Oficialía de Cumplimiento revisará el país de procedencia de las instituciones domiciliadas en el exterior en listas de países no cooperantes, paraísos fiscales y listas negras, publicadas por Organismos Internacionales en el combate por el lavado de dinero y activos.

6.3.7 Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento deberá verificar que las instituciones domiciliadas en el exterior, así como los propietarios, gerentes, junta directiva de las mismas, no se encuentren en las listas internacionales de sancionados, listas negras o listas de cautela.

6.3.8 De las verificaciones antes detalladas se deberá dejar constancia en el expediente que se cree por cada institución no domiciliada que se autorice, este podrá ser llevado de forma digital o físico y deberá contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

6.3.9 La Oficialía de Cumplimiento evaluará el perfil de riesgo de la institución, tomando como base los factores de riesgo del cliente, sus productos y servicios, el canal de distribución y la zona geográfica a la cual pertenece.

6.3.10 El Oficial de Cumplimiento emitirá una opinión la cual será plasmada por escrito.



6.4 Debida Diligencia en el Suministro y Recepción de Especies Monetarias

6.4.1 Los Bancos autorizados para realizar operaciones de depósitos y retiros de Especies Monetarias con el Banco Central de Reserva de El Salvador deberán cumplir con la identificación contenida en el numeral 6.1.6 de la presente política.

6.4.2 El Departamento de Tesorería deberá llevar un control de dichas transacciones cumpliendo los siguientes requisitos:

6.4.2.1 Toda operación se deberá realizar por medio de delegados autorizados por el representante legal de la entidad para cada año calendario a los cuales el BCR emitirá un carnet de identificación y se le abrirá una ficha que contenga información relativa a fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y residencia, profesión u oficio, estado familiar, documento de identidad presentado.

6.4.2.2 Al momento de cada operación se deberá identificar la persona que realiza la transacción por cuenta y nombre del banco solicitante, incluyendo nombre completo, No. de DUI, No. de carnet de la institución para quien labora y No. de carnet emitido por el BCR.

6.4.2.3 En la solicitud se especificará el tipo de operación y el uso genérico de los fondos que se están retirando u origen de los que se remesen, declarando que están comprometidos con la debida diligencia con cada uno de los clientes originadores o destinatarios de las especies monetarias.

6.4.2.5 El Banco Central asignará un código de identificación a cada institución el cual deberá detallarse en cada solicitud;

6.4.2.6 El monto de la transacción y el detalle por denominación;

6.4.2.7 El lugar y fecha de la transacción.



6.5 Transferencias o Pagos Internacionales del BCR en su Rol de Agente Financiero del Estado.

6.5.1 En el caso de las transferencias o pagos internacionales que realice el BCR para pago de Deuda Externa del Gobierno de El Salvador, o de otras obligaciones del Estado, la debida diligencia consistirá en requerir la siguiente información:

6.5.1.1 Detalle del banco del beneficiario por medio del cual se realizará el pago o transferencia, así como los datos de identificación del beneficiario, tales como nombre, número de cuenta, dirección física, etc.

6.5.1.2 Documento probatorio de la obligación que se está pagando, o nota de cobro del vencimiento de la misma.

6.5.2 Para el caso de pago por aportes/contribuciones/cuotas a organismos que realice el Gobierno de El Salvador se deberá conocer quiénes son los organismos y el documento que ampara la aportación. Esto se enviará una sola vez o cuando se soliciten pagos a nuevos u otros organismos.

6.5.3 Si la transferencia u orden de pago es en concepto de Pago por Bienes y Servicios y Pago por Consultorías, deberá ser adjunta a la solicitud de pago, por parte del ordenante, la siguiente documentación:

6.5.3.1 Identificación del empleado o funcionario del Ministerio de Hacienda o de la institución ordenante del Estado, que realiza la transacción, presentando un documento de identidad personal, detalle de nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, estado familiar, dirección con especificación de calle, número, colonia, ciudad, municipio y número de teléfono, así como Número de Identificación Tributaria.

6.5.3.2 Identificación de la institución en cuyo nombre se realiza la transacción. Para lo cual, el Ministerio de Hacienda o la institución ordenante deberá presentar al BCR un detalle de las instituciones ordenantes de sus pagos.



6.5.3.3 Identificación de la persona o institución beneficiaria o destinataria de la transacción de acuerdo a los numerales 5.1 de la presente política.

6.5.3.4 El monto de la transacción.

6.5.3.5 Lugar, hora y fecha de la transacción.

6.5.3.6 Documentación que sustente el pago (Ej. Contrato de servicio adquirido)

6.5.3.7 Instrucciones incluidas en la orden de pago o transferencia por parte de la institución ordenante de la transacción.

6.5.3.8 Detalle de la Institución Financiera del Beneficiario, quien recibirá el pago y del Banco Intermediario, en caso que sea aplicable.

6.5.3.9 El número de la cuenta, si los fondos son acreditados a una cuenta habilitada en la institución financiera beneficiaria. En ausencia de un número de cuenta, debe incluirse un único número de referencia de la transacción que permita rastrearla.

7. DISPOSICIONES ESPECIALES

7.1 Si la institución solicitante de apertura de cuenta o prestación de servicios del BCR, o el que requiera de operaciones propias de BCR se negare a proporcionar la información y documentación solicitada, se denegará la apertura de la cuenta, prestación de servicio o inicio de operación.

7.2 Si el cliente o usuario de BCR se negare a proporcionar la información requerida, el Departamento Jurídico en conjunto con Las Unidades involucradas analizarán que medidas adicionales pueden ser viables para mantener la relación contractual con dicho cliente.

7.3 las dificultades operativas que se presenten en la ejecución de esta política, deberán ser resueltas por el Oficial de Cumplimiento.

7.4 Los aspectos no contemplados en la presente política serán resueltos por el Consejo Directivo.

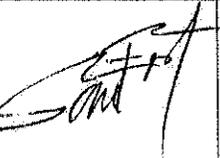
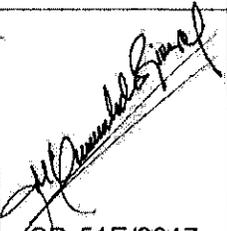


8. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN

Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 1 de febrero de 2018. La Presidencia conservará una copia de esta política como respaldo y enviará el original al Oficial de Cumplimiento, para su custodia. Asimismo, entregará copias electrónicas a las siguientes unidades:

- Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica
- Gerencia de Operaciones Financieras
- Departamento de Pagos y Valores
- Departamento de Tesorería
- Gerencia Internacional
- Departamento del Exterior
- Departamento de Administración de Reservas Internacionales

CONTROL DE FIRMAS

Versión	Fecha de Vigencia	Elaborado por	Avalado por	Aprobado por
1.0	01/02/18	 Oficialía de Cumplimiento	 COPLD-12/2017 del 4 de diciembre del 2017	 CD-51E/2017 del 15 de diciembre de 2017





9. ANEXOS

9.1 Anexo 1

					Banco Central de Reserva de El Salvador					ANEXO - 1				
CONOZCA SU CLIENTE														
La presente entrevista es con base a lo establecido en el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, capítulo III, Debida Diligencia en la Identificación y Conocimiento del Cliente, Art. 13 Procedimientos en Aperturas de Cuentas o Contratos, numerales 1) Entrevista y Perfil del Cliente y 2) Declaración Jurada.														
MOTIVO DE LA RELACION CON BCR														
Uso de la cuenta:														
PERFIL DEL CLIENTE														
Denominación/Razón Social:										Código de Cliente:				
Nombre comercial:										Teléfono de la entidad:		Teléfono de contacto:		
Actividad o giro Económico:														
Domicilio de la entidad:										Correo electrónico entidad o contacto:				
Fecha de Constitución:														
Nombre del Contacto:										Teléfono:				
Dirección del Contacto:														
Número de identificación Tributaria:					No. Registro de IVA:					Nacionalidad:				
Nombre del Representante legal o Apoderado:										Teléfono del Representante o Apoderado Legal:				
Fecha de Nacimiento:					Estado Civil:									
Teléfono Oficina:					Teléfono Celular:									
Correo Electrónico:										Profesión:				
Tipo de Documento de Identidad:					No. Documento:					NT:		N° Registro de IVA:		
Domicilio Particular del Representante o Apoderado Legal:										Nacionalidad del Representante o Apoderado Legal:				
DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL														
Colonia:					Pasaje/Block:					Casa#:				
Municipio:					Departamento:					País:				
DETALLE DE PROPIETARIOS														
Nombre			Apellidos			Cargo			Nacionalidad			N° de Documento Único de Identidad		
DETALLE DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANICO EQUIVALENTE														
Nombre			Apellidos			Cargo			Nacionalidad			N° de Documento Único de Identidad		



IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE				
Nombre de la PEP Accionista o Socio	% Participación	Nombre de la Persona Jurídica	Puesto	Clase de Persona Jurídica
Ejerció o ha ejercido cargos que lo cataloguen como una Persona Expuesta Políticamente	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Período de gestión: desde _____ hasta _____		
Tiene o ha tenido familiar con cargo político:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
ENTREVISTA				
Clasificación de la entidad	Micro: <input type="checkbox"/>	Pequeño: <input type="checkbox"/>	Mediano: <input type="checkbox"/>	Grande: <input type="checkbox"/>
Ingresos del Negocio:				
¿Cuántos años tiene de ejercer la entidad?				
¿Cuál es el propósito del uso de la cuenta/operación/servicio?				
¿Cuál es la procedencia de los fondos que se manejarán en las operaciones?				
PERSONA BENEFICARIA O DESTINATARIA DE LA OPERACIÓN				
En los casos que la operación sea para uso de un tercero beneficiario deberá completar la siguiente información en todos sus campos sin excepción alguna.				
Nombre completo o razón social/ Denominación del beneficiario:				
Dirección permanente del beneficiario:				
Municipio:	Departamento:	País de procedencia:		
Tipo y número de documento de identidad:				
REGULACIONES OBLIGADAS SEGUN LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS				
¿La empresa cuenta con un funcionario responsable de las medidas de Prevención del Lavado de Dinero y Activos / Financiación del Terrorismo?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Información del Funcionario:				
Nombre Completo		Cargo		
Dirección de Domicilio		Teléfono de Contacto:		
Dirección de correo electrónico				
¿Existen leyes o regulaciones específicas en la jurisdicción del cliente, que cubran el Lavado de Dinero y Activos / Financiamiento al Terrorismo?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Es sujeto obligado de cumplimiento según lo establecido en dichas leyes aplicables en materia de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Posee certificación otorgada por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF de la FGR):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Justifique:				
Cuenta un Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
¿El cliente cuenta con políticas y procedimientos para la detección y prevención del Lavado de Dinero y Activos / Financiamiento al Terrorismo?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
¿Quiénes fueron los aprobadores de las políticas y/o procedimientos?				
¿Dichas políticas y/o procedimientos son sujetos a revisiones periódicas?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, proporcione la siguiente información:				
¿Es revisado por Auditoría interna?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
¿Es revisado por Auditoría Externa?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
¿Es revisado por el Ente Regulador?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Contenido de las Políticas y Procedimientos del Cliente				
¿Contiene funciones y responsabilidades claras y definidas, en aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero y Activos / Financiamiento al Terrorismo?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		



FORMA DE PAGO																			
¿Cuál es la procedencia de los fondos que se manejarán en las operaciones?																			
Monto de la apertura:	Montos mensuales:	Número de Transacciones:																	
Se esperan realizar operaciones fuera de los montos mensuales declarados <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																			
Si la respuesta es afirmativa explique de donde provienen los fondos:																			
Tiene proyectado utilizar las cuentas para otra operación adicional <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																			
Si la respuesta es afirmativa explique de donde provienen los fondos:																			
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">E</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del empleado</td> <td></td> <td>Firma del Representante o Apoderado Legal:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Código de empleado/a</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				E				Nombre completo del empleado		Firma del Representante o Apoderado Legal:		Código de empleado/a				Fecha:			
E																			
Nombre completo del empleado		Firma del Representante o Apoderado Legal:																	
Código de empleado/a																			
Fecha:																			
ESPACIO RESERVADO PARA BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR																			
Firma y sello de quien autoriza		Oficialia de Cumplimiento:																	
		Verificado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO																	
		Nombre de quien Verificó:																	
		Fecha de Verificación:																	



9.2 Anexo 2

					Banco Central de Reserva de El Salvador					ANEXO - 2				
CONOZCA SU CLIENTE - INSTITUCIONES DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR														
La presente entrevista es con base a lo establecido en el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, capítulo III, Debida Diligencia en la Identificación y Conocimiento del Cliente, Art. 13 Procedimientos en Aperturas de Cuentas o Contratos, numerales 1) Entrevista y Perfil del Cliente y 2) Declaración Jurada														
MOTIVO DE LA RELACION CON BCR														
PERFIL DEL CLIENTE														
Denominación/Razón Social:										Código de Cliente				
Nombre comercial:										Teléfono de la entidad:		Teléfono de contacto:		
Actividad o giro Económico:														
Domicilio de la entidad:										Correo electrónico entidad o contacto				
Fecha de Constitución:														
Nombre del Contacto:										Teléfono:				
Dirección del Contacto:														
Número de identificación Tributaria:					No. Registro de IVA:					Nacionalidad:				
Nombre del Representante legal o Apoderado:										Teléfono del Representante o Apoderado Legal:				
Fecha de Nacimiento:					Estado Civil:									
Teléfono Oficina:					Teléfono Celular:									
Correo Electrónico:										Profesión:				
Tipo de Documento de Identidad:					No. Documento:		NIT			N° Registro de IVA				
Domicilio Particular del Representante o Apoderado Legal:										Nacionalidad del Representante o Apoderado Legal:				
DATOS DEL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL														
Colonia:					Pasaje/Block:					Casa#:				
Municipio:					Departamento:					País:				
DETALLE DE PROPIETARIOS														
Nombre			Apellidos			Cargo			Nacionalidad			N° de Documento Único de Identidad		
DETALLE DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANOS EQUIVALENTES														
Nombre			Apellidos			Cargo			Nacionalidad			N° de Documento Único de Identidad		



ENTREVISTA			
Entidad	Micro <input type="checkbox"/>	Pequeño <input type="checkbox"/>	Mediano <input type="checkbox"/> Grande <input type="checkbox"/>
Ingresos del Negocio:			
¿Cuántos años tiene de ejercer la entidad?			
¿Cuál es el propósito del uso de la cuenta/operación/servicio?			
¿Cuál es la procedencia de los fondos que se manejarán en las operaciones?			
REGULACION SUJETOS OBLIGADOS SEGUN LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS			
¿La empresa cuenta con un funcionario responsable de las medidas de Prevención del Lavado de Dinero y Activos / Financiación del Terrorismo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Información del Funcionario			
Nombre Completo	Cargo		
Dirección de Domicilio	Teléfono de Contacto		
Dirección de correo electrónico			
¿Existen leyes o regulaciones específicas en la jurisdicción del cliente, que cubran el Lavado de Dinero y Activos / Financiación al Terrorismo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Es sujeto obligado de cumplimiento según lo establecido en dichas leyes aplicables en materia de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Posee certificación otorgada por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF de la FGR)? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Justifique:			
Cuenta un Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiación al Terrorismo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
¿El cliente cuenta con políticas y procedimientos para la detección y prevención del Lavado de Dinero y Activos / Financiación al Terrorismo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
¿Quiénes fueron los aprobadores de las políticas y/o procedimientos?			
¿Dichas políticas y/o procedimientos son sujetos a revisiones periódicas? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, proporcione la siguiente información:			
¿Es revisado por Auditoría Interna? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
¿Es revisado por Auditoría Externa? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
¿Es revisado por el Ente Regulador? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Contenido de las Políticas y Procedimientos del Cliente			
¿Contiene funciones y responsabilidades claras y definidas, en aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas de Prevención de Lavado de Dinero y Activos / Financiación al Terrorismo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
¿Especifica como requisito que la Junta Directiva o un Comité realice revisiones periódicas a las políticas y procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos / Financiación al Terrorismo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, y que el revisor sea un Comité, se debe especificar el nombre del comité que realiza las revisiones: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Incluye un programa de formación en el que se instruya a los empleados de la Entidad, sobre los procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos / Financiación al Terrorismo, y capacitación para la detección de operaciones inusuales o sospechosas? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			

Nombre completo del empleado: _____
 Código de empleado/a: _____
 Fecha: _____
 Firma del Representante o Apoderado Legal: _____

Declaración Jurada Anexa

Nota: Se deberá completar Declaración Jurada anexa

ESPACIO RESERVADO PARA BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

Firma y sello de quien autoriza	Oficial de Cumplimiento	
	Verificado:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Nombre de quien Verificó:	
	Fecha de Verificación:	



9.3 Anexo 3

Se consideran sujetos obligados por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos los siguientes:

- 1) Toda Sociedad, Empresa o Entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- 2) Micro-financieras, Cajas de Crédito, e Intermediarias Financieras no Bancarias;
- 3) Importadores o Exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados;
- 4) Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados;
- 5) Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan préstamos;
- 6) Casinos y Casas de Juego;
- 7) Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas;
- 8) Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces;
- 9) Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo;
- 10) Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas;
- 11) Empresas constructoras;
- 12) Empresas Privadas de seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares;
- 13) Empresas Hoteleras;
- 14) Partidos Políticos;
- 15) Proveedores de Servicios societarios y Fideicomisos;
- 16) Organizaciones no Gubernamentales;
- 17) Inversionistas Nacionales e Internacionales;
- 18) Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias;
- 19) Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales;



20) Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades
Mercantiles

